Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1184-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. QUISPE FLORES NICOLÁS VICTOR.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 122-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN ENFERMERAS/OS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO ENERO-MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. QUISPE FLORES NICOLÁS VICTOR.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1185-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. SULCA QUISPE JANE DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 123-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN ENFERMERAS/OS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO ENERO-MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. SULCA QUISPE JANE DEL PILAR.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1186-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROJAS QUISPE ORNELA ANTONIETA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 124-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN ENFERMERAS/OS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO ENERO-MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. ROJAS QUISPE ORNELA ANTONIETA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1187-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. AVILÉS OSNAYO JUDITH.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 125-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS EXTERNOS RELACIONADO CON LA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE BRINDA EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO EMERGENCIA EN EL HOSPITAL DE APOYO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. AVILÉS OSNAYO JUDITH.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1188-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. LEÓN MENDOZA LUCY ANTONIETA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 126-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS EXTERNOS RELACIONADO CON LA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE BRINDA EL PERSONAL DE SALUD DEL SERVICIO EMERGENCIA EN EL HOSPITAL DE APOYO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. LEÓN MENDOZA LUCY ANTONIETA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1189-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ESPINOZA SANTIAGO MIRTHA LILIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 127-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“EFECTOS DE LA PSICOTERAPIA PARTICIPATIVA Y LA ANSIEDAD PREOPERATORIA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II ESSALUD HUMANGA OCTUBRE-DICIEMBRE, 2016”, a el(la) Lic. ESPINOZA SANTIAGO MIRTHA LILIANA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1190-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PURILLA QUISPE ELENA ORIELE.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 128-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“EFECTOS DE LA PSICOTERAPIA PARTICIPATIVA Y LA ANSIEDAD PREOPERATORIA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II ESSALUD HUMANGA OCTUBRE-DICIEMBRE, 2016”, a el(la) Lic. PURILLA QUISPE ELENA ORIELE.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1191-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. QUISPE PURILLA LIZ NELDY.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 129-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“EFECTOS DE LA PSICOTERAPIA PARTICIPATIVA Y LA ANSIEDAD PREOPERATORIA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II ESSALUD HUMANGA OCTUBRE-DICIEMBRE, 2016”, a el(la) Lic. QUISPE PURILLA LIZ NELDY.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1192-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VELARDE AYME EDWIN DARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 130-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EMERGENCIAS Y LA CALIDAD DE CUIDADO QUE BRINDAN LAS ENFERMERAS EN LAS ÁREAS CRÍTICAS EN EL HOSPITAL DE APOYO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA - 2017”, a el(la) Lic. VELARDE AYME EDWIN DARIO.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1193-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MENDEZ FERNANDEZ WILIAM.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 131-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE EMERGENCIAS Y LA CALIDAD DE CUIDADO QUE BRINDAN LAS ENFERMERAS EN LAS ÁREAS CRÍTICAS EN EL HOSPITAL DE APOYO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANTA - 2017”, a el(la) Lic. MENDEZ FERNANDEZ WILIAM.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1194-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. BAUTISTA ESQUIVEL IRMA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 132-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RESPETO DE LA AUTONOMÍA PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS DEL USUARIO DE LAS ENFERMERAS DE LAS ÁREAS CRÍTICAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. BAUTISTA ESQUIVEL IRMA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1195-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MACHACA REJAS ÁNGEL ULDARICO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 133-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RESPETO DE LA AUTONOMÍA PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS DEL USUARIO DE LAS ENFERMERAS DE LAS ÁREAS CRÍTICAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. MACHACA REJAS ÁNGEL ULDARICO.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1196-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MACHACA REJAS MIGUEL ÁNGEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 134-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RESPETO DE LA AUTONOMÍA PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS DEL USUARIO DE LAS ENFERMERAS DE LAS ÁREAS CRÍTICAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. MACHACA REJAS MIGUEL ÁNGEL.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1197-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. HERBAS APARCO JOSEFINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 135-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA. CENTRO DE SALUD LICENCIADOS DE AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. HERBAS APARCO JOSEFINA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1198-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GALLEGOS SULCA NOEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 136-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA. CENTRO DE SALUD LICENCIADOS DE AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. GALLEGOS SULCA NOEL.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1199-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PAUCCARIMA RAFAELE PRIMITIVO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 137-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 e junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE SATISFACCIÓN Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE EMERGENCIA. CENTRO DE SALUD LICENCIADOS DE AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. PAUCCARIMA RAFAELE PRIMITIVO.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1200-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROJAS CORDOVA JULIA ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 138-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES ADOLESCENTES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. ROJAS CORDOVA JULIA ROSARIO.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1201-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. HUAMANI PÉREZ MIRIAM NOEMI.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 139-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES ADOLESCENTES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. HUAMANI PÉREZ MIRIAM NOEMI.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1202-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GARCIA ALATA AIDA HILDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 140-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES ADOLESCENTES PRIMÍPARAS ATENDIDAS EN EL HOSPITAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. GARCIA ALATA AIDA HILDA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1203-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CONDE LABIO MARGOTH MARLENE.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 141-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA INCIDENCIA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II HUAMANGA ENERO – JUNIO, 2016”, a el(la) Lic. CONDE LABIO MARGOTH MARLENE.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1204-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. EVANAN BUSTAMANTE PAULA INÉS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 142-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA INCIDENCIA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II HUAMANGA ENERO – JUNIO, 2016”, a el(la) Lic. EVANAN BUSTAMANTE PAULA INÉS.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1205-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. FERNANDEZ HUAMANÍ YENNI LUZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 143-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA INCIDENCIA DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL II HUAMANGA ENERO – JUNIO, 2016”, a el(la) Lic. FERNANDEZ HUAMANÍ YENNI LUZ.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1206-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ALVARES CHAUCA TANIA ISABEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 144-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO FRENTE A LA CALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO, ENERO -MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. ALVARES CHAUCA TANIA ISABEL.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1207-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ZEGARRA ECHEVARRÍA ALAN STEVE.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 145-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO FRENTE A LA CALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO, ENERO -MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. ZEGARRA ECHEVARRÍA ALAN STEVE.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1208-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CASTILLO TINOCO FIORELLA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 146-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CARACTERÍSTICAS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO EXTERNO FRENTE A LA CALIDAD DE ATENCIÓN DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO, ENERO -MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. CASTILLO TINOCO FIORELLA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1209-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROJAS FLORES JUSTINIANO ULISES.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 147-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE LA CALIDAD DE VIDA PROFESIONAL Y SATISFACCIÓN LABORAL DE LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. ROJAS FLORES JUSTINIANO ULISES.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1210-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CCORAHUA CUYA CARMEN LOURDES.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 148-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE LA CALIDAD DE VIDA PROFESIONAL Y SATISFACCIÓN LABORAL DE LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. CCORAHUA CUYA CARMEN LOURDES.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1211-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TABOADA VILLAR SUYANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 149-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“RELACIÓN ENTRE LA CALIDAD DE VIDA PROFESIONAL Y SATISFACCIÓN LABORAL DE LAS ENFERMERAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. TABOADA VILLAR SUYANA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1212-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. JUÁREZ LA ROSA AYDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 150-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PERSONAL DE SALUD QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI – VRAEM CUSCO, 2016”, a el(la) Lic. JUÁREZ LA ROSA AYDA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1213-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MARCELO LLACTAHUAMÁN YANET.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 151-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PERSONAL DE SALUD QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI – VRAEM CUSCO, 2016”, a el(la) Lic. MARCELO LLACTAHUAMÁN YANET.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1214-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. GUTIÉRREZ GOMEZ PERCY CAMILO.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 152-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PERSONAL DE SALUD QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI – VRAEM CUSCO, 2016”, a el(la) Lic. GUTIÉRREZ GOMEZ PERCY CAMILO.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1215-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. MONCADA CHIPANA BETSY JENIFER.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 153-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA CANALIZACIÓN DE VÍA PERIFÉRICA QUE REALIZAN LAS ENFERMERAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. MONCADA CHIPANA BETSY JENIFER.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1216-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. PAUCAR BARRIENTOS FLORINDA ISABEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 154-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA CANALIZACIÓN DE VÍA PERIFÉRICA QUE REALIZAN LAS ENFERMERAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. PAUCAR BARRIENTOS FLORINDA ISABEL.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1217-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ROMERO RUIZ MARIA JESUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 155-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“CONOCIMIENTO SOBRE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA CANALIZACIÓN DE VÍA PERIFÉRICA QUE REALIZAN LAS ENFERMERAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA ENERO – MARZO AYACUCHO, 2017”, a el(la) Lic. ROMERO RUIZ MARIA JESUS.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1218-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. COLOS GALINDO GLADYS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 156-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS SOBRE LOS CUIDADOS EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR DE LOS PROFESIONALES DE SALUD DEL POLICLÍNICO LUIS LOBATO MEDINA POLICIA NACIONAL AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. COLOS GALINDO GLADYS.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1219-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. TELLO BAUTISTA GIOVANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 157-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS SOBRE LOS CUIDADOS EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR DE LOS PROFESIONALES DE SALUD DEL POLICLÍNICO LUIS LOBATO MEDINA POLICIA NACIONAL AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. TELLO BAUTISTA GIOVANA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1220-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. ÑAÑACCHUARI QUICHCA ALBERTA PRÓSPERA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 158-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICAS SOBRE LOS CUIDADOS EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR DE LOS PROFESIONALES DE SALUD DEL POLICLÍNICO LUIS LOBATO MEDINA POLICIA NACIONAL AYACUCHO, 2016”, a el(la) Lic. ÑAÑACCHUARI QUICHCA ALBERTA PRÓSPERA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1221-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. CÉSPEDES AVENDAÑO CESAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 159-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS ASOCIADOS AL INTENTO DE SUICIDIO EN ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA. HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016.”, a el(la) Lic. CÉSPEDES AVENDAÑO CESAR.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1222-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. VEGA SULCA ROSA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 160-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS ASOCIADOS AL INTENTO DE SUICIDIO EN ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA. HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016.”, a el(la) Lic. VEGA SULCA ROSA MARÍA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente

Con fecha 06 de junio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°1223-2017-D/FCS.- Callao; 06 de junio de 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto los expedientes sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) Lic. NOA BALDEÓN SONIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

Que, según Informe N° 161-2017-2DA.ESP/EXPEDITO-CT-CGT/FCS **de fecha** 06 de junio de 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1. Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis, titulada**:“FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS ASOCIADOS AL INTENTO DE SUICIDIO EN ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA. HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2016.”, a el(la) Lic. NOA BALDEÓN SONIA.
2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía**

Decana Secretaria Académica